Majes

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 130-2013-MDM

Majes, 12 de septiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre del presente año, acordó.

VISTOS:

El proveído Nro. 052-2013-OMAPED-MDM, de fecha 08 de Agosto del 2013, emitido por la Jefatura de OMAPED (e), el Proveído Nro. 483-2013-SGGSYE/MDM; de fecha 09 de Agosto del 2013, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión Social y Económica, el Informe Nro. 226-2013-PPTO-SGPPYR-MDM, de fecha 12 de Agosto del 2013, emitido por la Jefatura de Planificación, Proveído Nro. 277-2013-SGPPYR-MDM, de fecha 12 de agosto del 2013, emitido por la Sub. Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Dictamen Nro. 104-2013/SGAJ/MDM, de fecha 20 de Agosto del 2013, emitida por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Social poniendo a consideración del pleno del concejo municipal la donación a favor de la Asociación de personas con discapacidad.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, la encargada de la oficina de OMAPED, solicita la atención y el apoyo a las personas con discapacidad brindando ayuda biomédica (prótesis), y sillas de ruedas cuentan con dicho equipo siendo que la adquisición de las prótesis asciende a un monto de S/. 12,800.00.

Que, el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica expresa que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en el numeral de 25 del Articulo 9° expresa que es atribución del Concejo Municipal *"...Aprobar la donación de bienes muebles (...) de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro...", concordante con el* artículo 64° de la ley acotada establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado u otros órganos del sector público; el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, estando conforme con la Comisión Ordinaria de Regidor para el Desarrollo Social.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Articulo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, y en sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Majes

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en calidad de donación, a favor de la Asociación de personas con discapacidad del Distrito de Majes, con la adquisición de tres prótesis y una silla de ruedas, hasta por un monto ascendente a S/. 12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), cuya finalidad es entregar a los beneficiarios que se encuentran en el Informe de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub. Gerencia de Gestión Social y Económica, y la Oficina de OMAPED la ejecución del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Abog. Osias W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

www.munimajes.gob.pe